



Villavicencio (Meta),

18 JUN 2019

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 500014003006 2018 00405 00
Demandante: Edificio Centro Bancario y
Comercial Villavicencio
Demandado: Luz Kentnila Gualdrón Cruz

El extremo demandado en memorial menciona que las medidas cautelares decretadas son excesivas (fl. 37 cd. 1).

De acuerdo a lo expuesto, **resuelve:**

Se le requiere al ejecutante para que proceda a manifestarse con respecto a lo solicitado, para tal efecto se le concede el término de 5 días, conforme lo previene el artículo 600 del Código General del Proceso,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LILIANA CORREA CARREÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N° 033 Hoy
19 JUN 2019
El Secretario,
NORMAN MAURICIO MARTÍN BAQUERO